

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Leonel L. Vittini Sánchez,
Secretario Ad-Hoc.

Esteban Díaz Jáquez,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 290-99 que nombra al Lic. Vitelio Mejía Ortiz, Comisionado para el Seguimiento e Implementación de la Concesión Aeroportuaria, con rango de Secretario de Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-99

CONSIDERANDO: Que para la puesta en práctica del Contrato de Concesión de los aeropuertos internacionales de Las Américas, en Santo Domingo, Gregorio Luperón, en Puerto Plata; Arroyo Barril, en Samaná; y María Montez, en Barahona, es imprescindible garantizar un proceso de transición armonioso y expedito, que le permita al Estado Dominicano y a los organismos vinculados a la actividad aeroportuaria y a la Concesionaria, cumplir respectivamente con sus obligaciones institucionales y contractuales, sin detrimento de los derechos y prerrogativas que subsisten para el Estado en relación con la administración de los aeropuertos excluidos de la concesión y de la prestación de los servicios reservados al Estado en los aeropuertos concesionados;

VISTO el Contrato de Concesión aprobado por la Comisión Aeroportuaria en fecha 2 de julio de 1999;

VISTA la Ley No.8, de fecha 17 de noviembre de 1978 que crea la Comisión Aeroportuaria;

VISTO el régimen actual de gobernación y administración de los aeropuertos objeto de la concesión;

VISTA la recomendación del Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente ex-oficio de la Comisión Aeroportuaria;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Licenciado Vitelio Mejía Ortiz, queda designado Comisionado para el Seguimiento e Implementación de la Concesión Aeroportuaria, con rango de Secretario de Estado.

Artículo 2.- Las funciones asignadas al Comisionado tendrán una duración de un año a partir del momento del inicio del período de transición.

Artículo 3.- Las principales atribuciones de este funcionario serán, entre otras, implementar una armoniosa y adecuada transición del manejo y operación de las infraestructuras aeroportuarias objeto de la Concesión a manos y a favor de la Concesionaria; velar por que la citada transición se desarrolle sin detrimento de los derechos y prerrogativas que subsisten para el Estado en relación con la administración de los aeropuertos excluidos de la concesión o para la prestación de los servicios reservados al Estado en los aeropuertos concesionados; coordinar entre el Estado y la Concesionaria la

eficaz prestación de las actividades relativas a los servicios de aduanas, migración, salud y sanidad públicas, agricultura y cuarentena, supervisión militar y policial, control de tráfico aéreo, información y comunicaciones aeronáuticas, meteorología, radio-ayudas a la navegación aérea, seguridad aeroportuaria, rescate y extinción de incendios y protocolo oficial, las cuales quedan bajo el control del Estado y que inciden en la administración aeroportuaria; establecer estrategias para armonizar los diferentes sectores que puedan ser afectados en el área; programar una transición que no ocasione demoras y minimizar los inconvenientes a los usuarios; coordinar todo lo relativo a la preindicada transición, incluyendo la inter-relación que fuere necesaria frente a otros poderes del Estado;

Artículo 4.- El Comisionado para el Seguimiento e Implementación de la Concesión Aeroportuaria ejercerá sus funciones en estrecha colaboración con el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente titular de la Comisión Aeroportuaria.

Artículo 5.- La Comisión Aeroportuaria, el Departamento Aeroportuario, la Junta de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Secretaría de Estado de Turismo, la Dirección General de Migración, la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Estado de Agricultura, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Jefatura de la Policía Nacional, deberán prestar al Comisionado para el Seguimiento e Implementación de la Concesión Aeroportuaria, toda la asistencia que fuere necesaria para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Envíese a la Comisión Aeroportuaria, al Departamento Aeroportuario, la Junta de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Secretaría de Estado de Turismo, la Dirección General de Migración, la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Estado de Agricultura, la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández